

Colonia Tirolesa, 08 de Mayo de 2023-

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESAS

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.-

ART. 1: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa XLVII** un préstamo de \$ 840.000 (pesos ochocientos cuarenta mil) cada uno con garantía de la coparticipación con destino a “**OBRA: RECAMBIO DE LUMINARIA ALUMBRADO PÚBLICO A LED SOBRE RUTA A 74 DESDE KM 28.5 A KM 34**”.

ART. 2: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago del crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$23.333,33 para la **Etapa XLVII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ART. 3: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – **Etapa XLVIII** un préstamo de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) cada uno con garantía de la coparticipación con destino a “**OBRA: RECAMBIO PARCIAL DE CABLE DE ALIMENTACIÓN PILOTO A DOBLE CONDUCTOR SOBRE RUTA A 74 DESDE KM 18 A KM 23**”.

ART. 4: FACÚLTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para que en pago del crédito que gestione en virtud del artículo anterior, por capital, sus intereses y gastos, ceda de la coparticipación que mensualmente



corresponde al Municipio en los impuestos provinciales, conforme Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA hasta la suma de \$33.333,33 para la **Etapa XLVIII**, durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ART. 5: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la Cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere en los artículos anteriores, anoticiándola de que, en merito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

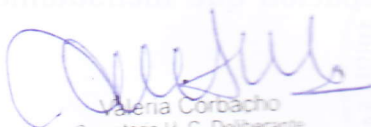
ART. 6: FACÚLTESE AL Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que le sea concedido en virtud de la presente Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ART. 7: IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y programas de los Gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución de la facultad que se le confiere por el artículo 1º de esta Ordenanza.-

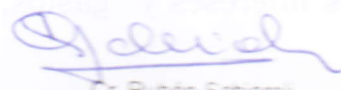
ART. 8: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA TIROLESA A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

ORDENANZA N° 1028/2023


Valeria Corbacho
Secretaria H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirollesa




Dr. Rubén Scharold
Presidente H. C. Deliberante
Municipalidad de Colonia Tirollesa